



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.*

DISPOSICIÓN N° **4 2 2 6**

BUENOS AIRES, 21 JUN 2011

VISTO el Expediente n° 1-47-0000-20200-09-0 del Registro de la Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma NYCOMED S.A. solicita la reinscripción de sus especialidades medicinales, las que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, con sus correspondientes números de Certificados Autorizantes.

Que lo peticionado se encuadra en los alcances del artículo 7º, de la Ley n° 16.463.

Que el Departamentos de Registro ha tomado la Intervención de su competencia.

Que por Resolución (M. S. y A. S.) N° 749/93 se solicita la presentación de los correspondientes Rótulos y Prospectos, sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se encuentra contemplada en la evaluación, artículo 2º de la mencionada Resolución.

Que se actúa en virtud de lo implementado por la Resolución (M.S. y A.S.) N° 749/93 y las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 425/10.

mm



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

DISPOSICIÓN N° 4 2 2 6

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

D I S P O N E:

ARTICULO 1º.- Reinscríbanse hasta el 30 de noviembre de 2014, los Certificados de las especialidades medicinales que se mencionan en el Anexo I, los que forman parte integral de la presente Disposición; cuya titularidad detenta la firma NYCOMED S.A.

ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados que se detallan en el Anexo I, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a los interesados y hágase entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-0000-20200-09-0

DISPOSICIÓN N° **4 2 2 6**

mm

Dr. Otto A. Orsinger
Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A. N. M. A. T.*

ANEXO I

<u>NOMBRE DEL PRODUCTO</u>	<u>Nº CERTIFICADO</u>
BACTIO RHIN SIMPLE	19.144
BACTIO RHIN DEBIL	19.144
BACTIO RHIN PREDNISOLONA	23.739
CARQUEJA TROP	18.202
CIRULAXIA	1.283
HEPATALGINA	2.924
NENE DENT	24.895
COLTON	18.031
DEXACOLTON	27.868
DEXATIALGIN	28.341
EUFILINA	28.645
EUFILINA CR 150 - EUFILINA CR 250 - EUFILINA CR 350	28.645
EUFILINA	28.643
EUFILINA	28.644
HOLOPON	28.866
HOLOPON	28.867
RICOLAX	26.062

ML



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

TIALGIN	1.142
TIALGIN	7.174
TRIBE 1000 - TRIBE 5000 - TRIBE 10000 -	30.999

Expediente N° 1-47-0000-20200-09-0

DISPOSICIÓN N° **4 2 2 6**
Fr.

W. Singh
Dr. OTTO A. DRISINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.